

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*Extracto núm. 163234 del acuerdo de fecha 12 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2025 del Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales, Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales.*

BDNS (Identif.): 775639.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775639>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.  
Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
4. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
5. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo del plazo de ejecución que establece esta convocatoria, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante la anualidad 2025, por la que se establecen las normas reguladoras de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 725.000,00 euros, que se imputará al presupuesto futuro de 2025, aplicación presupuestaria 03101-23104-48901/25, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto del citado ejercicio 2025.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria sólo podrán presentar un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 150.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la convocatoria, en formato electrónico de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, remitiendo la documentación al Registro RIES 02300.

Se dará publicidad de las normas completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 16 de julio de 2024.—El Teniente de Alcalde Delegado de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales (resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023), José Luis García Martín.